



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1708**

(**21 OCT 2014**)

“Por la cual se delegan unas funciones”

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere los artículos 208 y 209 de la Constitución Política, los artículos 9º y 11 de la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 3570 de 2011; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política, establece que los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y les corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular políticas inherentes a su Despacho así como dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el artículo 209 ibídem indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 ídem prescribe que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo antes citado señala que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

“Por la cual se delegan unas funciones”

Que el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el Representante Legal del Ministerio, al tenor de lo previsto en la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1993, Ley 99 de 1993, y Decreto Ley 3570 de 2011.

Que igualmente, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el Representante Legal del Fondo Nacional Ambiental - FONAM, al tenor de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 4317 de 2004.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece que: *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos¹ en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*

Que por otra parte, de conformidad con el artículo 21 del Decreto Ley 3570 de 2011 la Secretaría General tiene como función *“Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, contratación pública, soporte técnico informático, servicios administrativos, y gestión documental”* 10. *Dirigir y orientar el mantenimiento y mejoramiento de los bienes del Ministerio, 14. Diseñar los procesos de organización, estandarización de métodos, elaboración de manual de funciones y todas aquellas actividades relacionadas con la racionalización de procesos administrativos del Ministerio.*

Que igualmente, el artículo 22 ibídem prescribe que son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: *“1. Planear, organizar, dirigir, supervisar y controlar las operaciones financieras, contables, de tesorería y presupuesto del Ministerio y sus fondos”*

Que mediante la Resolución No. 240 de 2012 se conformaron los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaría General y la Subdirección Administrativa y Financiera, entre ellos los Grupos de Contratos, Talento Humano y Tesorería, Presupuesto Cuentas y Contabilidad.

Que mediante la Resolución 1468 de 2012 modificada por la Resolución 1814 de 2012 se delegó en el Viceministro la función de celebrar los contratos y convenios, indistintamente de la cuantía, así como comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria con el fin de atender las consecuencias del Fenómeno de la Niña y mitigar los riesgos en zonas vulnerables.

Que a la fecha el Viceministerio se encuentra en proceso de liquidación de los convenios y contratos suscritos por el entonces Fondo Nacional de Calamidades hoy Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Subcuenta Colombia Humanitaria

Que igualmente, mediante el acto administrativo antes citado se delegó en la Secretaría General la función de ordenar la apertura y dirigir la realización de procesos de selección, así como celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo Nacional Ambiental “FONAM” en asuntos técnicos, misionales y administrativos sin límite de cuantía.

¹ La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

“Por la cual se delegan unas funciones”

Que asimismo, en el acto administrativo antes reseñado se delegaron algunas funciones en los servidores públicos del nivel asesor a cargo de las Coordinaciones de los Grupos de Contratos, de Talento Humano, y Tesorería Presupuesto Cuentas y Contabilidad.

Que no obstante lo anterior, en virtud de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia, se ha identificado la necesidad de unificar en un solo acto administrativo las delegaciones en diferentes autoridades administrativas del Ministerio.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

Artículo 1: Delegar en el Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las siguientes funciones:

1. Suscribir los actos y demás documentos inherentes a la actividad contractual y post contractual, tales como el acta de terminación y/o liquidación de común acuerdo y expedir los actos administrativos de terminación y/o liquidación unilateral en los casos señalados en la Ley, respecto del Convenio 1005-09-046-2011 suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Subcuenta Colombia Humanitaria antes Fondo Nacional de Calamidades, así como de los convenios interadministrativos de uso de recursos derivados del mismo.

Artículo 2 - Delegar a la Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las siguientes funciones:

1. Ordenar la apertura y dirigir la realización de procesos de selección, así como celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo Nacional Ambiental “FONAM”, en asuntos técnicos, misionales y administrativos sin límite de cuantía.
2. Conferir comisión de servicios y de estudios a los funcionarios públicos del Ministerio, al interior y exterior del país de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, así como reconocer y ordenar el pago de los viáticos, gastos de viaje y el suministro de tiquetes si a ello hubiere lugar.
3. Autorizar el viaje de contratistas, cuando con los mismos se busque el cumplimiento de una obligación contractual dentro del territorio colombiano o fuera de este; se haya previsto en el respectivo contrato; y se cuente con la previa autorización del supervisor, así como reconocer y ordenar el pago de los gastos de desplazamiento, gastos de viaje y el suministro de tiquetes a que haya lugar.
4. Reconocimiento, ordenación del gasto y ordenación de pago de los Bonos Pensionales de conformidad con lo las disposiciones legales que rigen la materia, y en particular lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y los decretos que reglamentan el tema, por cuantía superior a 2.500 SMLV

"Por la cual se delegan unas funciones"

5. Reconocimiento, ordenación del gasto y ordenación de pago de las Cuotas Partes Pensionales adeudadas a entidades concurrentes con ocasión del reconocimiento de pensión a exfuncionarios del liquidado INDERENA, por cuantía superior a 2.500 SMLV.
6. Adelantar y suscribir todos los actos que se requieran para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio, tales como baja de bienes del inventario, transferencia, traspaso y enajenación, entre otros.
7. Suscribir los contratos de apertura de las cuentas de ahorro y corriente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y FONAM ante las entidades bancarias, así como las demás actuaciones que se requieran para su administración.
8. Suscribir las declaraciones de cambio, para compra de divisas, los oficios de Instrucciones para Bancos para la formalización de Inversiones forzosas, y los oficios a remitirse al Ministerio de Hacienda, reportando las operaciones y estado de las inversiones tanto mensuales como trimestrales, dando cumplimiento al Decreto 1525 de 2008 o la norma que lo modifique sustituya o derogue.
9. Expedir los actos administrativos internos de modificación presupuestal.
10. Suscribir las certificaciones de representación legal de las entidades adscritas y vinculadas.
11. La representación legal para la creación de usuarios ante las cajas de compensación familiar, empresas promotoras de Salud y Fondos de Pensiones, de conformidad con la normatividad legal sobre la materia.
12. La facultad de conceder permisos sindicales mediante acto administrativo.
13. Suscribir los actos administrativos que se requieran para el normal funcionamiento de la Secretaría General y de los grupos de trabajo de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo 3: Delegar en el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las siguientes funciones:

1. Fungir como Administrador SIIF en tanto no se delegue en otro funcionario.
2. La representación legal para solicitar los certificados de nomenclatura ante la Oficina de Instrumentos Públicos.
3. Diligenciar los formatos y documentación para trámites financieros registros de usuarios botón PSE, formatos de trámites de apertura, terminación y sustitución de cuentas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Suscribir los formatos para asignación de Tókens, asignación de claves para acceder al SIIF nación.
5. Elaborar, administrar y actualizar el Plan Anual de Adquisiciones.
6. Fungir como Usuario Administrador de los portales Bancarios.

“Por la cual se delegan unas funciones”

Artículo 4 -Delegar en el servidor público del nivel asesor encargado de la Coordinación del Grupo de Contratos, las siguientes funciones:

1. Gestionar la ejecución contractual del Plan Anual de Adquisiciones y presentar a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Secretaría General los informes que sobre el particular se requieran, así como dar cumplimiento a su publicidad de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
2. Realizar los reportes, cumplir con las obligaciones para con el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.
3. Aprobar las Garantías en virtud de los contratos que suscriba el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Fondo Nacional Ambiental – FONAM.
4. Realizar los reportes a Cámara de Comercio.
5. Suscribir las actas de liquidación de los contratos y convenios suscritos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y FONAM, salvo las que sean competencia de otra instancia.
6. Expedir las certificaciones de los contratos y/o convenios celebrados, en ejecución o ejecutados.
7. Numerar y fechar los contratos y convenios, así como ejercer la custodia y archivo de gestión de los originales de los mismos.
8. Adelantar las audiencias de tipificación y distribución de riesgos y aclaración de pliegos, de adjudicación, y subasta inversa presencial, y demás que sean reglamentadas de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia.
9. Notificar los actos administrativos de carácter contractual.
10. La representación legal para la suscripción de los formularios de afiliación a la ARL de contratistas del Ministerio y del FONAM de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo 5: Delegar en el servidor público del Nivel Asesor a cargo de la Coordinación del Grupo de Talento Humano, las siguientes funciones:

1. Reconocimiento, ordenación del gasto y ordenación de pago de pensiones, reliquidación, cumplimiento de fallos judiciales a los exfuncionarios del liquidado Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA- de conformidad con lo dispuesto en las Ley 99 y 100 de 1993.
2. Reconocimiento, ordenación del gasto y ordenación de pago de los Bonos Pensionales de conformidad con lo las disposiciones legales que rigen la materia, y en particular lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y los decretos que reglamentan el tema, hasta la cuantía de 2.500 SMLV
3. Reconocimiento, ordenación del gasto y ordenación de pago de las Cuotas Partes Pensionales adeudadas a entidades concurrentes con ocasión del

"Por la cual se delegan unas funciones"

reconocimiento de pensión a exfuncionarios del liquidado INDERENA, hasta la cuantía de 2.500 SMLV.

4. Reconocimiento, ordenación del gasto y ordenación pago de los auxilios funerarios.
5. Reconocimiento, ordenación del gasto y ordenación de pago de auxilios educativos y otorgamiento de capacitación contingente que se generen con ocasión de la ejecución del Plan Integrado de Capacitación, Bienestar Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Reconocimiento, ordenación del gasto y ordenación de pago por concepto de servicios personales, aportes parafiscales, pagos a EPS y Fondos de Pensiones y transferencias de ley, del personal de nómina del Ministerio.
7. Reconocimiento, ordenación del gasto y ordenación de pago para compensar en dinero las vacaciones correspondientes a un año de servicio de los servidores públicos del Ministerio.
8. Reconocimiento, ordenación del gasto y ordenación de pago de vacaciones.
9. Autorizar el disfrute, la interrupción y el aplazamiento de vacaciones.
10. Reconocimiento, ordenación del gasto y ordenación de pago de las prestaciones sociales definitivas a ex empleados.
11. Reconocimiento, ordenación del gasto y ordenación de pago de trabajo suplementario o de horas extras, dominicales y festivos y disfrute de días compensatorios.
12. Conceder permiso remunerado a los empleados del Ministerio hasta por el término de tres (3) días cuando exista justa causa, previo visto bueno del jefe inmediato.
13. Expedir las certificaciones de tiempo de servicio de empleados y exempleados así como las confirmaciones de información de historia laboral que sean requeridas.
14. Expedir las certificaciones de insuficiencia de personal de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
15. Expedir las certificaciones relacionadas con el cumplimiento de requisitos mínimos para el ingreso a la entidad.
16. La representación legal para la suscripción de los formularios de afiliación a la ARL, EPS, AFP, Caja de Compensación y Fondo Nacional de Ahorro, de los funcionarios del Ministerio de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. Así como, para la depuración de aportes a la seguridad social ante las entidades correspondientes.

PARÁGRAFO. Las facultades delegadas en materia pensional comprenden la realización de todas las actuaciones y la expedición de los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el trámite previo y posterior del proceso correspondiente al pasivo pensional a cargo del Ministerio. El Coordinador del Grupo

"Por la cual se delegan unas funciones"

de Talento Humano tendrá la responsabilidad de adelantar todos los trámites pertinentes en relación con las actuaciones y actos administrativos que deban ser suscritos por el Secretario General, hasta tanto se asuma la administración de dichas obligaciones pensionales por la UGPP según lo dispuesto por el artículo 37 del Decreto 3570 de 2011.

Artículo 6: Corresponde a los delegatarios ejercer las atribuciones delegadas conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos de la Constitución Política y de la Ley.

Artículo 7: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página Web de la Entidad y se comunicará a los funcionarios delegatarios y deroga las Resoluciones 0041 de 2011, 1468, 1814 y 2271 de 2012, 1514 de 2013.


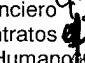
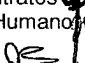

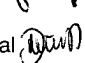
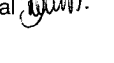


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

21 OCT 2014.

**GABRIEL VALLEJO LÓPEZ**

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Diana Marcela Medina Díaz – Profesional Especializado 
Revisó: Giovany Gómez Molina – Subdirector Administrativo y Financiero 
Revisó: Martha Cristina Vivas Oviedo – Coordinadora Grupo de Contratos 
Revisó: Johana Asslen Arévalo Camacho – Coordinadora Talento Humano 
Revisó: Ligia Sofía Arias Reguillo – Profesional Especializado 
Revisó: Godofredo Sampedro Borrero - Profesional Especializado 
Revisó: Francisco Rincón Hurtado - Profesional Especializado 
Revisó: Daissy Patiño Poveda – Asesora Externa Secretaria General 
Aprobó: Elizabeth Gómez Sánchez – Secretaria General 